ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTES No. 1162 de 2016

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 43.069.924**, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, nombrada mediante **Resolución Nro. 10525** de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante **Acta Nro. 000175** del 13 de octubre de 2016, **delegada en materia contractual** de conformidad con la **Resolución Nro. 1100** del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. **32.195.468**, quien actúa en nombre **ASOCIACION DE MUJERES ÉTNICAS DE COLOMBIA-ASMETCO**, antes **ASOMUAVIF**, entidad identificada con **NIT. 900146161-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO COORDINADORA CENTRO ZONAL URABA**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE APORTES Nro. 1162 de 2016**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 31 de octubre de 2016 se suscribió el contrato No. 1162 de 2016, cuyo objeto consistió en **"ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO "DE CERO A SIEMPRE, ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES".**

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula Novena se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO	CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y	TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.847.530.746)

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SEIS PESOS M/CTE ($3.765.324.576)	PESOS M/CTE ($ 133.886.208)	OCHO PESOS M/CTE ($51.680.036)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 1162 de 2016 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la **Cláusula Novena** del CONTRATO **Nro. 1162 de 2016**, El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2018** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

4.- MODIFICACIÓN 1: Se hizo una adición con fecha de suscripción del 14 de septiembre de 2017.

"**PRIMERA: ADICIONAR** – al valor del contrato la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($133.886.208)**, Amparados en el CDP No. 48017 y Discriminados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	*IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL*	SERVICIO	RP	RECURSO	VALOR A ADICIONAR
APARTADÓ	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$29.287.608
ARBOLETES	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$11.157.184
CAREPA	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$2.769.296
MURINDÓ	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$8.973.240
MUTATÁ	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$19.525.072
TURBO	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$30.682.256
VIGÍA DEL FUERTE	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	16	$33.471.552
TOTAL					$ 133.866.208

En consecuencia, el valor total del contrato quedara en **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.889.210.784).**

SEGUNDA: MODIFICAR: la Cláusula Novena – Valor del Contrato, incluyendo el siguiente texto:

PARÁGRAFO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los beneficiarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

TERCERA: **MODIFICAR** la Cláusula Tercera – Obligaciones del ICBF, para incluir el siguiente texto:

1. Suministrar a **la EAS los** Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *"raciones de alimentos de alto valor nutricional"* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.
2. **Programar** en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.
3. **Prestar** asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 *"raciones de alimentos de alto valor nutricional"*, la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha, al cual de ser solicitado el profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 5.961 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $7.072 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $ 10.737 por cada kilo de alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $ 1.125 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida

CUARTA: MODIFICAR: el numeral 2.11 de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas de la EAS, la cual quedará así:

Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional:

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). **PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.
2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación.
4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad delos Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos.
5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.
6. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
7. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.
8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.
9. Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional".
10. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula.
11. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable.
12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
13. Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF.
15. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.
16. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.
17. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

18. Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.
19. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
20. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado.
21. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas.
22. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional.
23. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o Interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional.
24. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.
25. Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF."

QUINTA: FORMA DE PAGO La reposición de dotación se cancelará en un único desembolso que se realizará en el mes de septiembre, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

I. Listado de la dotación a adquirir para la unidad de servicio conforme a Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, indicando el valor de cada elemento.
II. adjuntar tres cotizaciones de los elementos que se van a adquirir, donde se pueda identificar como mínimo las cantidades, costos unitarios y costos unitarios y costos totales, características generales de los productos, identificación y datos de contacto de la empresa o entidad que expide la cotización.
III. Presupuesto ajustado en el cual se evidencie los recursos para la compra de dotación. "

MODIFICACIÓN 2: Se hizo una disminución con fecha de suscripción del 12 de abril de 2018.

"PRIMERA: Disminuir del valor del Contrato de aporte N° 1162 de 2016 establecido en la Cláusula Novena la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($51.680.038), que se discriminan de la siguiente forma: la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

($26.442.790) que se encuentran como reserva presupuestal en el registro presupuestal 29517 rubro C-4102-1500-4-0-102 recurso 11, y la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($25.237.248)** correspondiente al registro presupuestal 21018, rubro C-4102-1500-4-0-102, recurso 10.

En consecuencia, el valor total del contrato quedará en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.847.530.746).**

SEGUNDA: Modificar la Cláusula Decima Primera: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los a los que se compromete en el presente contrato así:

Vigencia	N° de Desembolso	Valor
2018	8	$ 335.017.920
	9	$ 377.469.888
	10	$ 373.935.552
	11	$ 194.036.448
TOTAL		$ 1.280.459.808

TERCERA: COMUNICACIÓN DE MODIFICACION: La EAS se compromete a informar a la entidad aseguradora a cerca de la modificación realizada al contrato de Aporte No 1162 de 2016, por medio del presente documento.

CUARTA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y empezara a regir desde el momento de perfeccionamiento.."

5.- El día 01/16/2016, la Dirección de contratación o la Dirección Regional (según corresponda, en este caso será quien haya suscrit la aprobación de las pólizas) del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento Calidad del servicio	SEGUROS DEL ESTADO S.A	65-44-101136246	NO.	01/11/2016	01/11/2016	31/10/2018	31/01/2019
MODIFICACIONES							
No. 1	ADICIÓN			18/09/2017	18/09/2017	31/10/2018	31/01/2019

5.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO COORDINADORA CENTRO ZONAL URABA** y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO COORDINADORA CENTRO ZONAL URABA** en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con a las cuentas de cobro y al expediente que reposa en jurídica se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF, expidió el 21/08/2019 el estado de cuenta del contrato No. 1162 de 2016, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (Trece) (13) pagos por la suma total de $ 3.829.969.662 PESOS M/CTE.

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- No se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución no se impusieron sanciones.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 1162 de 2016 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 133416 del 24/10/2016	$ 332.161.536	Inicial	No. 510216 del 01/11/2016	$ 332.161.536
	No. 48017 del 04/01/2017	$ 2.127.465.984		No. 29517 del 04/01/2017	$ 2.127.465.984
	No. 25918 del 03/01/2018	$ 1.305.697.056		No. 21018 del 03/01/2018	$ 1.305.697.056
Adición	No. 48017 del 04/01/2017	$ 33.471.552	Adición	No. 29517 del 14/09/2017	$ 33.471.552
	No. 48017 del 04/01/2017	$ 100.414.656		No. 29517 del 14/09/2017	$ 100.414.656

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 1162 de 2016, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha **21/06/2019** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia y avalado por el supervisor de acuerdo con cuentas de cobro, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 3.765.324.576
Valor aporte ICBF	$ 3.765.324.576
Valor aporte Operador	$ 0
Valor total de las adiciones	$ 133.886.208
Valor total de las reducciones	$ 51.680.038
Valor Total del contrato	$ 3.847.530.746
Valor Total Ejecutado	$ 3.800.978.472

Valor ejecutado aporte del ICBF	$ 3.800.978.472
Valor ejecutado aporte del Operador	$ 0
Valor Total Pagado	$ 3.828.969.662
Saldo Liberado (Vigencia 2018)	$ 17.561.064
Valor Reintegros (Comprobante No. 46518 y 63018)	$ 28.991.190
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$ 0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a **$ 0**

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 1162 de 2016, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y ASOCIACION DE MUJERES ÉTNICAS DE COLOMBIA-ASMETCO** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 1162 de 2016.

CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 21018 del 03/01/2018 la suma de CERO PESOS M/CTE ($ 0).

QUINTA.- Que el ICBF deberá pagar al CONTRATISTA la suma de CERO PESOS M/CTE ($ 0).

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 1162 de 2016.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, a los 29 NOV 2019

Por el ICBF

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional Antioquia ICBF

El SUPERVISOR,

ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO

Coordinadora Centro Zonal Urabá

Por EL CONTRATISTA,

Representante Legal de ASOCIACION DE MUJERES ÉTNICAS DE COLOMBIA-ASMETCO

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Álvaro Garro Parra	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	Daniel Villanueva Gallego	Contratista Abogado Grupo Jurídico	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRATO DE APORTE No. 1162 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y ASOCIACION DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS - ASMETCO, antes ASOMUAVIF

Entre los suscritos, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32195458**, en su calidad de representante legal de **ASOCIACION DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANA - ASMETCO, antes ASOMUAVIF,** identificada con NIT. **900146151-6, ENTIDAD ADMINITRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la **EAS**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el **ICBF**, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **ICBF** es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del **ICBF** se orienta por un régimen especial denominado "Contrato de Aporte", según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2150 de 1995, 1137 de 1999, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por *Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). The Early Years Study. Three Years later y C. Nelson (2000) From Neurons to Neighborhoods*, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se

desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a la largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...", así mismo indica "...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".
5. .Que a través de su historia, el **ICBF** ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.
6. Que en el año 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.
7. Que la Ley 89 de 1988, creó los Hogares Comunitarios de Bienestar y los define como aquellos que se constituyen mediante las becas que asigne el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los recursos locales, para que las familias, en acción mancomunada, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de estratos sociales pobres del país.
8. Que la Ley 1450 de 2011, priorizó el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyectó una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar "*El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.*", y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.
9. Que el artículo 4, literal d de la Ley 1804 de 2016, define que la Atención Integral, "*Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionadas y efectivas encaminadas a asegurar que cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales, y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes...*"
10. Que con el fin de brindar atención en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*, se requiere contar con entidades de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia.
11. Que por lo expuesto anteriormente el **ICBF** tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de Aporte, la atención de los niños y niñas de conformidad con la normativa vigente, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, y Hogares Comunitarios de Bienestar.

12. Que se hace necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* en los Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI. La **EAS** cumplirá con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y/o manual operativo, garantizando calidad en el desarrollo del mismo.
13. Que de conformidad con manual de contratación del ICBF es permitido contratar los servicios de primera infancia con Entidades Administradores del Servicio sin ánimo de lucro de pertenencia étnica, tienen prelación y no requieren inscribirse o habilitarse en el banco de oferentes.
14. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, la cual cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, y cumple con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el **ICBF** para ser consideradas idóneas.
15. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACION DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS - ASMETCO, antes ASOMUAVIF** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* en los Hogares Comunitarios de Bienestar de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el **ICBF**, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado S-2016-434359-0101 del 30 de Agosto de 2016.
16. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Antioquia, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación del **ICBF** vigente, procederá a celebrar contrato de aporte con la **EAS** de conformidad con la normatividad vigente para la Entidad.
17. Que el Comité de Contratación de la Regional Antioquia, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
18. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "*DE CERO A SIEMPRE*", ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. **3.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. **4.** Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato y a la planeación de actividades. **5.** Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la **EAS** los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención de la primera infancia en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* en los términos y condiciones previstas en este contrato. El **ICBF** se obliga a efectuar aportes para financiar los días de

atención en los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y manuales técnicos del **ICBF** por año calendario o proporcional por fracción de año que se contrate, lo que incluye los recursos necesarios para la prestación del servicio, entre ellos los del pago de salarios, prestaciones y seguridad social de las madres y padres comunitarios que sean vinculados laboralmente por las **EAS** para la atención del programa en los términos y condiciones previstas en este contrato. **2.** Comunicar oportunamente a la **EAS** las directrices, lineamientos, parámetros y demás documentos necesarios para la operación de la forma de atención. **3.** Comunicar a la **EAS** al término de las vigencias 2016 y 2017, y a la terminación del contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. **4.** Comunicar a la **EAS**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el **ICBF** cuando aplique. **5.** Nombrar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **EAS**. **6.** Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato y verificar el pago efectuado por el operador, de los salarios y demás prestaciones sociales y demás cargas legales a las madres comunitarias y demás personal contratado para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la **EAS** brinde el servicio público de bienestar familiar en el programa Hogares Comunitarios de Bienestar en un inmueble de propiedad del **ICBF 8.** Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del **ICBF** en el Plan de Atención a la Primera Infancia de la **EAS** y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. **9.** Apoyar a la **EAS** en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **10.** Suministrar a la **EAS 14008,176** kgr de Bienestaria MAS® y **6003,504** kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", para niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días 15 gramos por día hábil y 1 paquete de 900 gr. en los meses de noviembre y diciembre - vigencia 2016, en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre - vigencia 2017 y en los meses de: febrero, abril y junio - vigencia 2018 , según Anexo 2.- Raciones de Bienestarina. para **1248** cupos, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor kilo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF**. **11.** Prestar asistencia técnica y orientación a la **EAS** para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.**12.** Realizar y entrega a la **EAS** la derivación del ciclo de menús, conforme con la minuta patrón correspondiente y teniendo en cuenta las particularidades de la región en cuanto a la producción de alimentos y hábitos alimentarios. **13.** Diseñar y entregar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, así como orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores, en los casos en que se detecte malnutrición. **14.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con los recursos del ICBF; debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internaciones de Contabilidad del Sector Público - NICSP. **15.** Entregar a la **EAS** en medio digital, la escala de valoración cualitativa del desarrollo y el instrumento en el cual se sistematicen los resultados.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EAS: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Brindar la atención en el (los) servicio(s): **Tradicionales Familiares** en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de **URABÁ** de la Regional Antioquia del **ICBF**, teniendo en cuenta los costos definidos por el **ICBF** para cada forma de atención en desarrollo del presente contrato. Se atenderá un número de **1248** niños y niñas en el rango de edad establecido en la normativa de aplicación del presente contrato, hasta su ingreso al sistema educativo y para FAMI - Mujeres Gestantes, Madres en periodo de lactancia y menores de 2 años, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el **ICBF** en los Lineamientos Técnicos y/o manuales operativos establecidos. **3.** Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, garantizando la

vinculación inmediata del Talento Humano y su afiliación al Sistema de Seguridad Social. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el supervisor del contrato, una vez firmada el Acta de Inicio, garantizando los días o meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado conforme con los lineamientos o manuales operativos. **4.** Realizar oportunamente el pago de los servicios públicos e impuesto predial de los inmuebles recibidos en comodato, en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. **5.** Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique. **6.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para los desembolsos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF** para ello. **7.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **8.** Mantener los soportes (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, cantidades, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **9.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato. **10.** Utilizar de manera exclusiva los recursos dispuestos por el **ICBF** para la atención de los beneficiarios de las distintas formas de atención, así como los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato; en ningún caso deberán ser utilizados en asuntos o actos políticos. **11.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **12.** Cumplir todos los compromisos adquiridos mediante el diligenciamiento del formulario *Criterios de calidad para la atención a la primera infancia*, los cuales deberán ser presentados en el plan de trabajo para la respectiva aprobación del Comité Técnico del contrato, cuando proceda. **13.** Informar de manera previa y por escrito al **ICBF**, para que ésta entidad tramite la debida autorización, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc., ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. **14.** Atender oportunamente los requerimientos que el **ICBF** efectúe sobre la ejecución del contrato. **15.** Garantizar la cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los hogares comunitarios de bienestar para la atención integral a la primera infancia, permitiendo el trabajo de equipos interdisciplinarios que brindan apoyo y acompañamiento a las madres comunitarias a través de visitas a los hogares, para enriquecer las practicas pedagógicas, mejorar la atención que se ofrece diariamente a los niños y niñas y fortalecer el servicio ene los componente s de la atención integral para el cumplimiento progresivo de los estándares de calidad definidos. Esto ene le marco del a modalidad comunitaria – Hogares comunitarios integrales **16.** Realizar el proceso de rendición de cuentas al inicio y al final del contrato conforme a las orientaciones dadas por el **ICBF**. **17.** Garantizar la participación activa de los agentes educativos, bajo los términos definidos en el plan de formación y cualificación establecido por la Dirección de Primera Infancia del ICBF. **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **19.** Socializar la matriz de riesgos ocupacionales a las **UDS** para su implementación.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAS: 1. Obligaciones para el inicio de la atención: 1.1. Conformar y organizar el equipo de trabajo de acuerdo con el número de Unidades de Servicio, en adelante UDS, contratadas. **1.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculadas a 31 de octubre de 2016, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo

o de los lineamientos del programa de Hogares Comunitarios de Bienestar. **1.3.** Realizar al inicio de las vigencias 2017 y 2018 el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en el formato establecido por el **ICBF**, de acuerdo con el Lineamiento Técnico y/o manual operativo correspondiente y los procesos de focalización del **ICBF**; lo anterior garantizando la continuidad de los niños y niñas atendidos en la vigencia 2016, en los casos que aplique. **1.4.** Solicitar al supervisor del contrato, el ciclo de menús aprobado por el nutricionista del Centro Zonal del **ICBF**. **1.5.** Publicar en cada Hogar Comunitario un aviso en parte visible que indique que la **EAS** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, dando cumplimiento a la imagen institucional, tipo de servicio y nombre la unidad. **1.6.** Elaborar y presentar al supervisor del contrato, el presupuesto del mismo conforme con el formato establecido por el **ICBF**. **1.7.** Presentar el Plan de Trabajo, dentro de los diez (10) primeros días de ejecución del presente contrato, en el que se especifique las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cronograma y responsables; en los casos en los que aplique el formulario de criterios de calidad, deberá ser incluido dentro de este documento para la aprobación del comité operativo, así como la propuesta que contemple la fecha de entrega de contrapartida y la ejecución de la mismas, en los casos en los que se haya ofertado. **1.8.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie el registro sanitario de los alimentos, cuando aplique. **1.9.** Diseñar el manual de buenas prácticas de manufactura y del plan de saneamiento, para todas las unidades de servicio, el cual deberá ser socializado e implementado por todos los agentes educativos. **1.10.** Socializar a todos los agentes educativos a su cargo la versión actualizada de la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil, con el fin de garantizar la correcta aplicación, realizando la entrega del instrumento para su sistematización. **PARÁGRAFO:** Para los casos en que la contrapartida esté relacionada con cámaras al interior de las unidades de servicio y/o procesos de formación, estos deberán estar acordes a las orientaciones técnicas dadas por el ICBF y por ende estar aprobadas por el Comité Técnico Operativo.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad: 2.1.1. Brindar atención a niños y niñas, garantizando los días y meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, para el servicio del objeto contractual. **2.1.2** Realizar el suministro de la ración de alimentos de manera diaria, en las condiciones de cantidad y calidad establecidos en manuales y/o lineamientos. Para los casos de operación FAMI, entregar el complemento nutricional en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad y calidad, definidos para este servicio. **2.1.3.** Realizar la atención de los beneficiarios conforme a las unidades de servicio asignadas al siguiente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	MUNICIPIO	NÚMERO DE UNIDADES DE SERVICIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NÚMERO DE MADRES COMUNITARIAS
Tradicional familiar	APARTADÓ	21	273	21
	ARBOLETES	8	104	8
	CAREPA	2	26	2
	MURINDÓ	5	65	5
	MUTATÁ	14	182	14
	TURBO	22	286	22
	VIGÍA DEL FUERTE	24	312	24

Empresariales	N/A	0	-	0
Grupales	N/A	0	-	0
FAMI	N/A	0	-	0
Total		96	1.248	96

2.1.4. Garantizar la atención contratada, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos establecidos por el **ICBF**, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del talento humano que vincule para la prestación del servicio. **2.1.5.** Atender, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, siempre y cuando exista disponibilidad de cupos, la población beneficiaria remitida de sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población víctima del conflicto armado. **2.1.6.** Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.1.7.** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la UDS. **2.1.8.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **2.1.9.** Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y de las unidades de atención, en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. **2.1.10.** Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: **a.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. **b.** Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. **c.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **d.** Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el **ICBF**. **e.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. **2.1.11.** Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.1.12.** Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. **2.1.13.** Gestionar ante la Secretaría de Educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. **2.1.14.** Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de los lineamientos de la forma de atención, garantizando la calidad del servicio, en cada una de las UDS donde se ejecute el contrato. **2.1.15.** Diseñar e implementar las acciones preventivas y correctivas a las Unidades de Servicio, a partir de los resultados del seguimiento efectuado por la **EAS**. **2.1.16.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. **2.1.17.** Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto 1766 de 2002 que reglamentó el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. **2.1.18.** Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el **ICBF**, dejando registro (documental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada UDS y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. **2.1.19.** Permitir y facilitar los procesos de cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia, facilitando el trabajo de los equipos interdisciplinarios que brindarán apoyo y

acompañamiento a las madres comunitarias a través de visitas a los Hogares, para enriquecer las prácticas pedagógicas, mejorar la atención que se ofrece diariamente a los niños y niñas y fortalecer el servicio en los componentes de la atención integral. Esto en el marco de la Modalidad Comunitaria – Hogares Comunitarios Integrales. Para garantizar esta obligación la **EAS** deberá incluirla como obligación en el marco del contrato que suscriba con la madre comunitaria. **2.1.20.** Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas en el lineamiento técnico de la forma de atención.

2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura: 2.2.1. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos requeridos conforme a lo establecido en los lineamientos para la prestación del servicio. **2.2.2.** Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, en coordinación con la comunidad y las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **2.2.3.** Generar estrategias con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.2.4.** Realizar, cuando se requiera, el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, contando para ello con el concepto previo del Centro Zonal del **ICBF** y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento respectivo. **2.2.5.** Suscribir de manera simultánea con el contrato de aporte, el contrato de comodato derivado, para la recepción de los bienes inmuebles requeridos para la prestación del servicio, cuando aplique. **2.2.6.** Realizar en su condición de comodatario la cancelación de los servicios público y del impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio. **2.2.7.** Conservar en buen estado los bienes recibidos en virtud del contrato de comodato derivado y solicitar autorización para reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento del (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **2.2.8.** Restituir al **ICBF** al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes entregados en virtud del contrato de comodato derivado para la prestación del servicio, cuando haya lugar a ello. **2.2.9.** Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, los datos correspondientes a la pertenencia de la infraestructura de las UDS a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** deberá solicitar al supervisor del contrato, la autorización para realizar reparaciones locativas, las cuales deberán realizarse cuando no se preste el servicio objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las reparaciones deberán cumplir con los estándares establecidos en la normatividad vigente.

2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición: 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. **2.3.2.** Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma; y realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. **2.3.3.** Garantizar la implementación y cumplimiento del ciclo de menús establecido por el **ICBF** en cada una de las UDS, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer un ciclo de menú con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del **ICBF**, deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclo de menú teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la minuta patrón del **ICBF** y bajo los lineamientos del documento *Minutas con enfoque diferencial* del **ICBF**. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el nutricionista del ICBF. **2.3.4.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con la *Guía técnica de prevención y atención en mal nutrición* en los servicios **ICBF**, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la **EAS** deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. **2.3.5.** Garantizar el cumplimiento de la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF*, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento.

2.3.6. Cumplir con lo estipulado de la Resolución No. 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, pais de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento o de duración minima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **2.3.7.** Efectuar las acciones de seguridad y de saneamiento ambiental requeridas para la operación del servicio. **2.3.8.** Garantizar que todas las unidades de servicio cumplan con los procesos y procedimientos del plan de saneamiento. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la **EAS** no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.

2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico: 2.4.1. Diligenciar progresivamente durante los dos primeros meses del contrato, la ficha de caracterización socio - familiar para cada una de las familias de los niños y niñas atendidas en el servicio. **2.4.2.** Implementar una propuesta pedagógica acorde con las caracteristicas socio - culturales de los niños, niñas y sus familias, en articulación con las actividades rectoras de la primera infancia. **2.4.3.** Elaborar y presentar quincenalmente la planeación pedagógica en el formato definido por **ICBF** que sea pertinente, oportuna, inclusiva, periódica y dinámica. **2.4.4.** Aplicar en los tiempos indicados por el ICBF, la nueva escala de valoración cualitativa de desarrollo integral en su versión actualizada; socializar los resultados de la aplicación de la escala a las familias y al comité operativo del contrato y activar la ruta en los casos de detectar riesgo en el desarrollo de los niños, de conformidad con los indicadores de la escala. **2.4.5.** Sistematizar los resultados de la aplicación de la escala en los instrumentos y tiempos que defina el **ICBF. 2.4.6.** Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre cuidado y educción inicial a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral.

2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional: 2.5.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el **ICBF** en el marco de la Politica de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. **2.5.2.** Desarrollar acciones que propicien el fortalecimiento de los vinculos afectivos y las relaciones intrafamiliares. **2.5.3.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de la **EAS**. **2.5.4.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la atención. **2.5.5.** Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales – padres usuarios, agentes educativos, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad. **2.5.6.** Identificar las instituciones y organizaciones sociales y comunitarias para la articulación y fortalecimiento integral de los niños.

2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información: 2.6.1. La **EAS** deberá realizar al inicio del contrato y cada vez que se requiera una actualización, el registro con calidad del 100% de las UDS en el sistema de información que el **ICBF** disponga para tal fin, incluyendo nombre de la Unidad, la ubicación exacta, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* y la georeferenciación, cuando aplique esto último. **2.6.2.** Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el **ICBF**, a más tardar durante el primer mes de ejecución del contrato, y con la periodicidad

establecida en la cláusula Décima Primera del presente contrato. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio, la **EAS**, deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el **ICBF**. **2.6.3.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades en el sistema de información, incluyendo la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (para el registro de la información de la Escala, se atenderán las indicaciones dadas por el **ICBF**). **2.6.4.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el **ICBF**, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. **2.6.5.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, UDS y talento humano una vez finalice el plazo de ejecución del contrato o cuando la atención así lo requiera. **2.6.6.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, para lo cual la **EAS** deberá diligenciar y firmar el **anexo** *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.* **2.6.7.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, incluyendo a las madres comunitarias, en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **2.6.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las UDS en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **2.6.9.** Reportar al **ICBF** el eventual fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema. **2.6.10.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el **ICBF** disponga. **PARÁGRAFO:** Para la ejecución de las actividades antes descritas, la **EAS** deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el **ICBF** en el *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información.*

2.7. Obligaciones relacionadas frente al ejercicio de supervisión del ICBF: 2.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del **ICBF**, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **2.7.2.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. **2.7.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.7.4.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la **EAS**, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **2.7.5.** Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF** para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF**, quince (15) días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la **EAS** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **2.7.6.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo. **2.7.7.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. **2.7.8.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluaciones, inspección

y vigilancia, dispuestos por los niveles nacional, regional y zonal del **ICBF**. **2.7.9.** Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. **2.7.10.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos: 2.8.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para las vigencias 2016, 2017 y 2018, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma de acuerdo con las fichas técnicas. En los casos en que la **EAS** requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.2.** Presentar propuesta de reinversión, ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen excedentes del presupuesto con relación al gasto real, por homologación de perfiles de talento humano contratado, entre otras circunstancias, sin afectar o modificar el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por la **EAS** debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, y responder al fin de mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión la **EAS** deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. **2.8.3.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.4.** Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del **ICBF**. **2.8.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. **2.8.6.** Dar el manejo adecuado establecido en los lineamientos respectivos a las cuotas de participación correspondientes a cada niño o niña, cuando aplique. **2.8.7.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el **ICBF**, al término de las vigencias 2016 y 2017, los recursos no ejecutados, que no hayan sido descontados en los desembolso ni liberados durante las vigencias. Dichos recursos podrán corresponder a: **a.** No prestación del servicio. **b.** inicio tardío de la prestación del servicio. **c.** Talento humano no contratado. **d.** Raciones no entregadas. **e.** Recursos no ejecutados de los rubros de la canasta asociados a bajas coberturas. **f.** UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo del contrato. **2.8.8.** Reintegrar al **ICBF** los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **2.8.9.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.10.** Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. Para la legalización del presente contrato, la **EAS** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **2.8.11.** Consignar mensualmente en la cuenta bancaria definida por el **ICBF**, los rendimientos financieros que se generen en la ejecución del contrato. La **EAS** deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. **2.8.12.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. **2.8.13.** Realizar los pagos al talento humano (padres y madres comunitarias vinculados laboralmente) que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe por el Comité Técnico Operativo del contrato. **2.8.14.** Realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata, previa aprobación del

Comité Técnico Operativo, de la población beneficiaria remitida de sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población víctima del conflicto armado.

2.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano: 2.9.1. Adelantar los procesos de selección del personal necesario para brindar una adecuada atención a las niños y niños atendidos, garantizando la idoneidad del mismo y el cumplimiento de los perfiles definidos en los lineamientos o documentos técnicos del **ICBF**. **2.9.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 31 de octubre de 2016, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que a la fecha indicada no hayan incurrido en incumplimiento al contrato laboral, reglamento interno de trabajo o de los lineamientos del programa de HCB. **2.9.3.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores, en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con la normativa vigente. **2.9.4.** Desarrollar un plan de formación o cualificación permanente del talento humano, que contenga como mínimo las temáticas establecidas por el **ICBF** y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar y la escala de valoración cualitativa del desarrollo integral que se encuentre vigente. Esta información, cuando aplique, debe ser registrada en el sistema de información que el **ICBF** disponga. **2.9.5**. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el **ICBF** y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia y garantizar la participación de los agentes educativos que prestan sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el **ICBF** a través de los lineamientos emitidos por la Dirección de Primera Infancia. En cumplimiento de la presente obligación la **EAS** deberá atender las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del **ICBF** sobre los respectivos procesos. **2.9.6.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.9.7.** Remitir durante el primer mes de ejecución del presente contrato al(a) coordinador(a) del Centro Zonal fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que administran. **2.9.8**. Solicitar las asesorías y las autorizaciones que procedan de las oficinas e inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario terminar unilateralmente los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato, o suspender temporalmente el contrato de trabajo. En este caso, cuando haya lugar a ello, la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse a través de un proceso de selección en coordinación con el supervisor del contrato y el equipo técnico del Centro Zonal del **ICBF** dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos respectivos. **2.9.9.** Solicitar a las madres comunitarias o agentes educativos que preparen alimentos en las UDS el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente.

2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por la EAS para el desarrollo del presente contrato: 2.10.1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.10.2.** Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el **ICBF**, junto con el traslado de las correspondientes facturas. **2.10.3.** Utilizar los bienes entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.10.4.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el **ICBF**. **2.10.5.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.10.6.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.10.7.** Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos

durante la ejecución del contrato recursos del **ICBF** una vez vencido el plazo de ejecución. **2.10.8.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al **ICBF** en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.10.9.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programan, en los casos que aplique. **2.10.10.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.10.11**. Elaborar en coordinación con el delegado del **ICBF** el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS, de aquellos que sean adquiridos y recibidos, y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el **ICBF**. **2.10.12.** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el **ICBF**. **2.10.13.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la **EAS** y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **2.10.14.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del **ICBF** sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la **EAS** y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La **EAS** será responsable en los siguientes eventos: **a.** cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte con recursos del ICBF, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.11. Obligaciones especiales de los operadores referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina: 2.11.1. Almacenar la Bienestarina, de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.11.2.** Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.11.3.** Informar oportunamente al **ICBF**, cuando una Unidad Ejecutora o un punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el **ICBF** pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.11.4.** Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. **2.11.5.** Entregar oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el **ICBF**. En relación con esta obligación, la **EAS** debe abstenerse de: **i)** realizar entregas de productos a unidades ejecutoras no participantes del programa, **ii)** recibir Bienestarina, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, **iii)** donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina en forma diferente a la autorizada por el **ICBF y iv)** realizar el suministro de Bienestarina vencida. **2.11.6.** La **EAS** velará porque las Unidades Ejecutoras registren e informen mensualmente el movimiento de Bienestarina, conforme con los lineamientos e instrumentos definidos por la Direccion de Nutrición del **ICBF** (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). **2.11.7.** Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a las Unidades Ejecutoras, a los beneficiarios

y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina próximas a vencer. **2.11.8.** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. **2.11.9.** Cancelar al **ICBF** el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **2.11.10.** Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el **ICBF**. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de **20.011,68** kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es $5.864 Bienestarina MÁS® y $7.007 Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una.

2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios: 2.12.1 Realizar la búsqueda activa de los beneficiarios del servicio, de acuerdo con la focalización y criterios definidos por el **ICBF** para el servicio. **2.12.2.** Registrar en el sistema de información que indique el ICBF, los criterios de focalización de cada uno de los beneficiarios.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1. Eje de calidad. 1.1. Diseñar e implementar un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. El personal deberá ser contratado con las especificaciones técnicas de los perfiles, según el servicio, dados por el **ICBF**. **1.2.** Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del **ICBF** (Misión, visión, principios, objetivos estratègicos y política de gestión integral). **1.3.** Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **2. Eje de seguridad y salud ocupacional. 2.1**. Diseñar e implementar un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. **2.2.** Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. **2.3.** Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. **2.4.** Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos; en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. **2.5.** Presentar al **ICBF** la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. **2.6.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. **2.7.** Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **3. Eje ambiental. 3.1.** Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. **3.2.** Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las UDS y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. **3.3.** Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos. **Parágrafo:** La **EAS** deberá realizar todas las gestiones relacionadas con riesgos laborales, directamente con la (s) Administradora (s) de Riesgos Laborales. **4. Eje de política de la seguridad de la información. 4.1.** Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **5. Eje de innovación. 5.1.** Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer la atención que se brinda a los beneficiarios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el **ANEXO** "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá Informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato **anexo** *"Formato de Seguimiento Compras Locales"*, tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la **EAS** debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el **ICBF** defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución **hasta el 31 de julio de 2018** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L **($3.765.324.576)** equivalente a: **1)**. Los aportes que realizará el **ICBF** a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** así: **i)** Aporte para la atención de los beneficiarios, por valor de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L **($3.765.324.576)** de acuerdo con el servicio operado por la **EAS**, descrito de la siguiente manera:

FORMA DE ATENCIÓN	MUNICIPIO	No. DE HOGARES	VALOR TOTAL
Tradicional familiar	APARTADÓ	21	$ 823.664.751
	ARBOLETES	8	$ 313.777.048
	CAREPA	2	$ 78.444.262
	MURINDÓ	5	$ 196.110.655
	MUTATÁ	14	$ 549.109.834
	TURBO	22	$ 862.886.882
	VIGÍA DEL FUERTE	24	$ 941.331.144
Empresariales	N/A	0	$ -

Grupales	N/A	0	$ -
FAMI	N/A	0	$ -
Total		96	$ 3.765.324.576

PARÁGRAFO. El **ICBF** realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato.

DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133416 del 24 de octubre de 2016, expedido por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia, y por la certificación de Vigencias Futuras emitida por la Dirección y el Grupo Financiero de la Regional Antioquia con VF– ANTI -244-2016 , para la vigencia 2017-2018, expedido con base en la comunicación de la Dirección Financiera del ICBF de acuerdo al memorando S-2016-517498-0101 de fecha 07 de octubre de 2016. Los rubros para las vigencias 2016- 2017- 2018 corresponden a la siguiente estructura presupuestal:

VIGENCIA 2016						
No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente/ Recurso	Valor en Letras	Valor en Números
133416	24 de octubre de 2016	Grupo Financiero-Dirección Regional Antioquia	C-320-1504-4-0-130	16	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L	**$ 332.161.536**
VALOR TOTAL						**$ 332.161.536**
VIGENCIA 2017						
No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente/ Recurso	Valor en Letras	Valor en Números
244-2016	14 de octubre de 2016	Grupo Financiero-Dirección Regional Antioquia	4102-1500-4-0-102-3		DOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L	**$ 2.127.465.984**
VALOR TOTAL						**$ 2.127.465.984**

VIGENCIA 2018						
No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente/ Recurso	Valor en Letras	Valor en Números
244-2016	14 de octubre de 2016	Grupo Financiero-Dirección Regional Antioquia	4102-1500-4-0-102-3	N/A	MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L	**$ 1.305.697.056**
VALOR TOTAL						**$ 1.305.697.056**

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El **ICBF** entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en once (11) desembolsos en periodos bimestrales, comenzando en el mes de noviembre de 2016, de la siguiente forma:

Vigencia	No. Desembolso	Valor
2016	1	$ 332.161.536
2017	2	$ 300.652.320
	3	$ 367.850.112
	4	$ 367.850.112
	5	$ 367.850.112
	6	$ 367.850.112
	7	$ 355.413.216
2018	8	$ 321.698.016
	9	$ 393.599.616
	10	$ 393.599.616
	11	$ 196.799.808
TOTAL		$ 3.765.324.576

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la **EAS**, o quien se encuentre debidamente facultado: **Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2016: a.** Relación de madres comunitarias contratadas para la ejecución del contrato de acuerdo a la relación técnica establecida en las canastas. **b.** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el Comité Técnico Operativo. **c.** Reporte generado por el sistema de información establecido por el **ICBF** de los datos actualizados del Representante Legal, la **EAS**, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la **EAS**. **d.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos de las madres comunitarias contratadas para la ejecución, en el sistema de información que el **ICBF** disponga. **e.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de

materiales culturales entregados en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. **f.** Reporte de información con calidad, generado por el sistema indicado por el **ICBF**, del 80% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las **EAS** durante el presente periodo; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **g.** Plan de trabajo concertado en el primer Comité Técnico Operativo, para el cumplimiento de los compromisos de calidad, adquiridos por la **EAS**. **h.** Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del **ICBF**. **Para los demás desembolsos: a.** Informe de ejecución técnica y administrativa del bimestre anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de la ejecución financiera del bimestre anterior. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**, que incluirán la ejecución de recursos de dicho periodo y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. **c.** Copia de los extractos bancarios o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el bimestre anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al bimestre anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f.** Reporte generado por el sistema de información establecido por el **ICBF**, de los datos actualizados del Representante Legal, la **EAS**, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la **EAS**. **g.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos de las madres comunitarias contratadas para la ejecución, en el sistema de información que el **ICBF** disponga. **h.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. **i.** Reporte de información con calidad, generado por el sistema indicado por el **ICBF**, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las **EAS** durante el bimestre anterior. **j.** La información del seguimiento nutricional, así: para el desembolso No. 2 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2016 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma y para el desembolso No. 8 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2017 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; para los desembolsos 3, 5, 7, 9 y 11 el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; y para los desembolsos 4, 6 y 10 el 80% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **k.** Informe diligenciado por el Representante Legal, en el cual se describa la ejecución del plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad adquiridos por la **EAS**, aprobado por el Comité Técnico Operativo. **PARAGRAFO PRIMERO:** el monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la cláusula DÉCIMA PRIMERA, serán equivalentes a la suma del valor del costo unidad mes de atención según canasta, por el número de unidades contratadas, por dos (2) meses, a excepción del mes de julio de 2018 que se calculará por un (1) mes. De conformidad con el lineamiento técnico vigente, la **EAS** no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de los costos variables de los niños no atendidos y los costos por personal no contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la **EAS**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARAGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: **i)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **ii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento del plan de trabajo acordado con el contratista, para ejecutar los compromisos adoptados mediante el formulario suscrito para la prestación del servicio de atención a la primera infancia, y **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda,

sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO CUARTO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la **EAS** deberá entregar al **ICBF** los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del mes de julio y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario o informe de movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, que incluya los meses de julio y agosto. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, **iv)** certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho mes. **v)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vi)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el **ICBF** (Inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas). **PARÁGRAFO QUINTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las **EAS**, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el **ICBF** o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la **EAS** de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la **EAS** deberá completar la información faltante con los criterios de calidad exigidos para su verificación por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso del periodo bimestral siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del **ICBF** por el Coordinador de Centro Zonal **URABÁ**, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de la **EAS** o su delegado y el supervisor del contrato. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del **ICBF** y de la **EAS** según se requiera. **Serán funciones del Comité Técnico Operativo: 1.** Aprobar en la primer reunión el presupuesto de ingresos del contrato. **2.** Revisar la redistribución interna del presupuesto presentado por la **EAS**, y aprobarla cuando proceda, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido, el valor correspondiente a la alimentación, ni el valor total del contrato. **3.** Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. **4.** Verificar los informes del seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **5.** Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de formación de los agentes educativos. **6.** Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **7.** Identificar los municipios y UDS que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato. **8.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas. **9.** Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los beneficiarios, con el fin de garantizar la atención efectiva a los niños y las niñas. **10.** Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. **11.** Aprobar el plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la suscripción del formulario *Criterios de calidad para la atención de la primera infancia*. **12.** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: La **EAS** se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. Cumplimiento general del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **QUINIENTOS** salarios mínimos mensuales legales vigentes (**500** S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **EAS** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la **EAS** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **EAS** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS: La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al **ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO:** El **ICBF** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **ICBF**; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley, en especial la contenida en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 289 de 2014, esto es, en caso que la entidad administradora del Servicio incumpla con sus obligaciones laborales o de seguridad social respecto de las Madres Comunitarias. **5.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la Entidad Administradora del Servicio

DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar a la **EAS** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle a la **EAS** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas a la **EAS** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite a la **EAS** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **EAS** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **ICBF** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al **ICBF** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la **EAS** o sus dependientes o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones

adquiridos por la **EAS** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la **EAS** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razòn dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, la **EAS** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a la **EAS** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la **EAS**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la **EAS** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la **EAS** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **ICBF**, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del **ICBF** o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la **EAS** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGESIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS: En atención a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1804 de 2016 y lo consagrado por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

VIGESIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, la **EAS** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la **EAS** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la **EAS**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del **ICBF**, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El **ICBF** publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del Centro Zonal **URABÁ** , de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la *"Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF"*, el cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán en los casos que sea requerido con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y en todo caso con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. **2.** Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral (lo aplicable a modalidad comunitaria). **3.** Lineamientos Técnico Administrativo y Operativo Hogares comunitarios en todas sus formas (FAMI, Familiares, Grupales, Múltiples, Empresariales y Jardines Sociales). **4.** Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del **ICBF**. **5.** Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. **6.** Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. **7.** Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* (lo aplicable a los HCB Múltiples). **8.** Guía No. 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia. **9.** Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. **10.** Formato de Seguimiento Compras Locales. **11.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **12.** Documento soporte generado por el **ICBF** de los compromisos adoptados mediante el

diligenciamiento del formulario para la atención a la primera infancia, los cuales serán incorporados al plan de trabajo adoptado conjuntamente entre la **EAS** y el Comité Técnico del presente contrato. **13.** En general toda la normativa que regula las formas de atención contratadas.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en APARTADÓ, ARBOLETES, CAREPA, MURINDO, MUTATÁ, TURBO, VIGIA DEL FUERTE, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Medellín.

Para constancia se firma en Medellín a los 31 OCT 2016

Por **EL ICBF**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

Por **LA EAS**

CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Isabel Carolina Restrepo / Abogada Contratista Grupo Jurídico

MODIFICACION N° 1 POR ADICIÓN AL CONTRATO DE APORTE No. 1162 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA Y ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANA - ASMETCO

OBJETO: ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO "DE CERO A SIEMPRE", ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES.

FECHA DE SUSCRIPCION	31 de octubre de 2016
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Hasta el 31 de Julio de 2018 contado a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio por las partes.
FECHA DE LEGALIZACIÓN	01/11/2016
CDP	48017
RP	29517
VALOR INICIAL	$3.765.324.576 PESOS M/CTE
MODIFICACIÓN No. 1 (por Adición)	$133.886.208 PESOS M/CTE
VALOR FINAL	$3.899.210.784 PESOS M/CTE

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra la señora **CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 32.195.456 en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANA - ASMETCO**, identificada con el NIT **900.146.151-6** y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente adición y modificación al CONTRATO DE APORTE N° 1162 de 2016 conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Scanned by CamScanner

CONSIDERACIONES:

1) Que entre las partes fue suscrito el Contrato de Aporte N° 1162 de 2016, cuyo objeto es el descrito en la parte inicial del presente documento.
2) Que mediante solicitud realizada por la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición, con radicado S-2017-475838-0500 del 05 de septiembre de 2017, se solicitó al Grupo Jurídico realizar adición y modificación al contrato de Aporte, en la cual manifiesta la necesidad de realizar la ADICIÓN Y MODIFICACIÓN en atención a los argumentos que se transcriben a continuación:

(...) Como supervisor (a) del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación al contrato de aporte No. 1162 de 2016, de acuerdo a las consideraciones que se plantean:

De acuerdo a directriz impartida por la Sede Nacional mediante Memorando S-2017-450815-0101, remitido el pasado 21 de agosto, se establecieron gestiones para fortalecer los componentes de Salud, Nutrición, Ambientes educativos y Protectores de los servicios de HCB en todas sus formas de atención para lo cual se realizó el traslado de recursos para la reposición de dotación a todas las UDS de HCB en todas sus formas de atención.

De acuerdo con lo anterior, haciendo uso de los recursos asignados desde la Dirección de Primera Infancia, y con el fin de continuar con una prestación óptima de los servicios para las niñas y niñas atendidos bajo el contrato No. 1162-2016, se solicita realizar una adición al valor del contrato en los siguientes términos:

MUNICIPIO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	SERVICIO	RP	RECURSO	VALOR A ADICIONAR
APARTADÓ	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$29.267.608
ARBOLETES	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$11.157.184
CAREPA	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$2.769.296
MURINDÓ	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$9.973.240
MUTATÁ	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$19.525.072
TURBO	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$30.682.256
VIGÍA DEL FUERTE	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	16	$33.471.552
TOTAL					133.886.208

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Scanned by CamScanner

3) Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 25 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Artículo 26 Numeral 1. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Artículo 27 "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. En consecuencia se hace necesario modificar el contrato de la referencia.

4) Que el monto a adicionar se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48017 y se está dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5) Que el Comité de Contratación de la Regional Antioquia, emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición.

6) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Adición al contrato de aporte No. 1162 de 2016, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR – al valor del contrato la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($133.886.208), Amparados en el CDP No. 48017 y Discriminados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	*IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL*	SERVICIO	RP	RECURSO	VALOR A ADICIONAR
APARTADÓ	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$29.287.608
ARBOLETES	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$11.157.184
CAREPA	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$2.789.296
MURINDÓ	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$6.973.240
MUTATÁ	C-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$19.525.672

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Scanned by CamScanner

TURBO	0-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	21	$30.682.256
VIGÍA DEL FUERTE	0-4102-1500-4-0-105	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	29517	16	$33.471.552
TOTAL					133.866.208

En consecuencia, el valor total del contrato quedara en **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.889.210.784).**

SEGUNDA: MODIFICAR: la Cláusula Novena – Valor del Contrato, incluyendo el siguiente texto:

PARÁGRAFO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los beneficiarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

TERCERA: **MODIFICAR** la Cláusula Tercera – Obligaciones del ICBF, para incluir el siguiente texto:

1. Suministrar a la **EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.
2. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.
3. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha, el cual de ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 5.961 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $7.072 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $ 10,737 por cada kilo de alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $ 1.128 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA: **MODIFICAR**: el numeral 2.11 de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas de la EAS, la cual quedará así:

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Scanned by CamScanner

Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional:

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). PARÁGRAFO 1: se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. PARÁGRAFO 2: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.
2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención.
3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación.
4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad delos Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos.
5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.
6. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
7. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.
8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.
9. Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional".
10. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula.
11. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable.
12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Scanned by CamScanner

13. Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF.
15. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.
16. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.
17. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
18. Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.
19. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
20. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado.
21. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas.
22. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional.
23. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional.
24. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.
25. Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF."

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Scanned by CamScanner

QUINTA: FORMA DE PAGO La reposición de dotación se cancelará en un único desembolso que se realizará en el mes de septiembre, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

I. Listado de la dotación a adquirir para la unidad de servicio conforme a Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, indicando el valor de cada elemento.
II. adjuntar tres cotizaciones de los elementos que se van a adquirir, donde se pueda identificar como mínimo las cantidades, costos unitarios y costos unitarios y costos totales, características generales de los productos, identificación y datos de contacto de la empresa o entidad que expide la cotización.
III. Presupuesto ajustado en el cual se evidencie los recursos para la compra de dotación.

SEXTA: COMUNICACIÓN DE MODIFICACION: El contratista se compromete a informar a la entidad aseguradora a cerca de la modificación realizada al contrato de Aporte No 1162 de 2016, por medio del presente documento.

SEPTIMA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y empezara a regir desde el momento de perfeccionamiento.

OCTAVA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

NOVENA: Todas las estipulaciones continúan vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento.

Para constancia se firma en Medellín, el día 14 SEP 2017

POR EL ICBF

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

POR EL CONTRATISTA

CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Milena Echeverri A / Abogada Contratista Grupo Jurídico

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Scanned by CamScanner